



AGM/MRE

**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON
FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE LAS
CULTURAS Y LAS ARTES Y EL CENTRO
PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES,
IDENTIDAD Y CULTURA TEATRO
EMERGENCIA EN EL MARCO DEL
PROGRAMA DE APOYO A
ORGANIZACIONES CULTURALES
COLABORADORAS, CONVOCATORIA
CONTINUIDAD 2023**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; en la Resolución N° 18, de 2023, que modifica Resolución N° 2 de 2020, que determina la forma de ejecución de la asignación 138 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras"; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1766, que aprueba bases; y en la Resolución Exenta N° 2582, que fija selección, , ambas de 2023 y dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes en el marco del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, Convocatoria Continuidad 2023.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.516 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2023, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138, glosa N° 17 "Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos y Organizaciones Culturales Colaboradoras", recursos destinados a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.

AGDM MARE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/TBPTK3-989>

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N°1766, de 2023 y de esta Subsecretaría, fueron aprobadas las bases de convocatoria pública del programa en comento.

Que, en aplicación del procedimiento de la convocatoria, ejecutadas las etapas de evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2582 de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se fijó la selección de planes de gestión, postulados en el programa individualizado en el considerando precedente.

Que entre los seleccionados se encuentra el Plan de gestión Folio N°721076, cuyo Responsable es el **Centro para el desarrollo de las Artes, Identidad y Cultura Teatro de Emergencia**, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución.

Que se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del plan de gestión, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Ejecución de Plan de gestión Folio N° 721076, financiado por la Convocatoria Continuidad 2023, del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PLAN DE GESTIÓN

PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES CULTURALES COLABORADORAS

CONVOCATORIA 2023

En Valparaíso de Chile, a 20 de diciembre de 2023, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el "MINISTERIO", a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante la "SUBSECRETARÍA", representado para estos efectos por doña Noela Salas Sharim, ambas domiciliadas en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y el Centro para el desarrollo de las Artes, Identidad y Cultura Teatro de Emergencia, rol único tributario N° 65.490.630-0, representada legalmente por don Juan Esteban Jeanneret Brith, cédula de identidad N° 10.975.414-5, ambos domiciliados en calle Comandante Riesle N°387, ciudad de Santiago, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente convenio de ejecución de plan de gestión:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente convenio de ejecución de plan de gestión se suscribe en el marco de la Convocatoria 2023 del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, en su modalidad de continuidad, convocado por



el Ministerio, mediante Resolución Exenta N° 1766, de 2023, que aprobó las bases de la convocatoria.

SEGUNDO: PLAN DE GESTIÓN Y RECURSOS ASIGNADOS. El Plan de gestión Folio N° 721076 titulado "CONTINUIDAD PLAN DE GESTIÓN TEATRO DE EMERGENCIA 2024" del RESPONSABLE fue seleccionado asignándosele para su ejecución la suma de \$109.011.400.- (ciento nueve millones once mil cuatrocientos pesos), lo que fue formalizado por la Resolución Exenta N° 2582 de 2023, de esta Subsecretaría.

Individualización del Plan de gestión

Plan de gestión Folio N°	721076
Título	"CONTINUIDAD PLAN DE GESTIÓN TEATRO DE EMERGENCIA 2024"
Responsable	Centro para el desarrollo de las Artes, Identidad y Cultura Teatro de Emergencia
Recursos Asignados Ministerio	\$109.011.400.- (ciento nueve millones once mil cuatrocientos pesos)
Monto total de recursos del Plan de gestión	\$109.011.400.- (ciento nueve millones once mil cuatrocientos pesos)

TERCERO: ENTREGA DE RECURSOS. El Ministerio entregará la suma asignada en 1 cuota equivalente al 100% del monto asignado, una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula séptima de este instrumento.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar totalmente el Plan de gestión.
- b) Presentar en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio rendición de cuentas e informe parcial de actividades e informe final de actividades, todos referidos a la ejecución del Plan de gestión, en las fechas que a continuación se indican:
 - **Rendición de cuentas, de acuerdo a lo indicado por la Contraloría General de la República en relación con el Sistema de Rendición Electrónica de cuentas, sistema que se debe utilizar para efectuar dicho proceso.**
 - **Informe Parcial de actividades:** el que deberá ser presentado a más tardar el día 15 de julio de 2024
 - **Informe Final de actividades:** el que deberá ser presentado a más tardar el día 15 de enero de 2025, correspondiente a todas las actividades realizadas durante el año de ejecución del Plan de gestión.



En caso que el Ministerio requiera mayor información respecto de la ejecución del Plan de gestión, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

- c) La autoridad a cargo del seguimiento estará facultada para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio:
- **Auditorías.** Asimismo, la autoridad a cargo del seguimiento podrá realizar auditorías respecto de la ejecución del presente convenio, las que serán llevadas a cabo por la Unidad de Auditoría del Ministerio. Para ello, el RESPONSABLE deberá prestar todas las facilidades necesarias al personal del Ministerio.

Las fechas de realización de auditorías, serán notificadas al RESPONSABLE y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevistas con el RESPONSABLE, quien deberá entregar la información que el Ministerio solicite.

- d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Plan de Gestión que le corresponden al Ministerio, las cuales pueden incluir:
- **Visita a terreno de implementación de actividades:** con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de las actividades organizadas por el RESPONSABLE y/o de los procesos necesarios para la concreción de las mismas.
 - **Mesa técnica y/o de Coordinación:** Instancia de acompañamiento que tiene por objetivo velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo al cumplimiento de los objetivos y al rol público que desempeñan tanto las organizaciones como el Ministerio. La mesa podrá realizarse una vez al año y podrá estar constituida por los equipos responsables del plan de gestión, la Jefatura del Programa PAOCC del Ministerio, un/a representante de la Secretaría Regional Ministerial, entre otros.
 - **Trabajo en conjunto con las Contrapartes Técnicas del Ministerio,** las que corresponderán a la SEREMI del lugar de residencia legal del RESPONSABLE, al Departamento de Comunicaciones y al Programa o quienes ejerzan sus funciones.
- e) Implementar en la página web institucional un link de "Transparencia" que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos, que en el marco de este convenio se le transfieran, entre estos deberá:
- (i) Publicar en dicho link la Resolución Exenta que lo aprueba;
 - (ii) Publicar en dicho link sus estados financieros del primer semestre;
 - (iii) Publicar en dicho link su memoria y estados financieros anuales (balance y estado de resultados); y
 - (iv) Publicar en dicho link un documento que dé cuenta de las políticas y protocolos de accesos. De no contar con página web, deberá publicar dicha información en otra plataforma virtual, con el que cuente la organización, informando por correo electrónico a quien corresponda la dirección electrónica en que se realizó dicha publicación.



- f) Asistir a instancias de coordinación y capacitación precisadas por el Ministerio.
- g) Financiar, ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios para la ejecución del Plan de gestión que no son financiados por el Ministerio de conformidad con lo establecido en las bases.
- h) Mantener las garantías con vigencia mientras se encuentre vigente este instrumento de conformidad a lo establecido en la cláusula de este convenio denominada "vigencia del convenio".
- i) Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito a la jefatura del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, acompañando el documento correspondiente, por ejemplo, una cuenta de un servicio domiciliario a nombre del responsable, donde conste el nuevo domicilio.
- j) De conformidad a lo establecido en el artículo 23 letra a) de la ley N° 21.516 que aprueba el Presupuesto Público para el año 2023, se deja constancia que el presente convenio para la ejecución del plan de gestión contempla las siguientes metas:
- Ejecutar las acciones y/o actividades vinculadas a los objetivos del plan de gestión financiado.
 - Ofrecer a los públicos instancias de participación cultural, programación, contenidos y/o productos artísticos.
- k) En conformidad a lo exigido en el artículo 23 letra d) de la ley N° 21.516, en caso que la presente transferencia de recursos sea por un monto superior a 2.000 UTM, el RESPONSABLE deberá publicar el presente convenio en su página web, junto con los estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
- l) En conformidad a lo exigido en el artículo 23 de la ley N° 21.516, en caso que el Responsable no cumpla con las obligaciones de la ley N° 19.862 no podrán ser transferidos los recursos asignados hasta que no subsane dicha situación, situación por la que deberá velar la jefatura del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras.
- m) En conformidad a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 23 de la ley N° 21.516, se deja constancia que el incumplimiento por parte del RESPONSABLE de las disposiciones de la ley de presupuesto, de las instrucciones que el Ministerio de Hacienda dicte en conformidad a la letra a) del mencionado artículo o de los términos del presente convenio, la Subsecretaría no podrá efectuar nuevas transferencias de recursos hasta que no haya sido subsanado dicho incumplimiento, situación por la que deberá velar la Subsecretaría, a través de su Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- n) **Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la ley N° 21.516 que aprueba el presupuesto público para el año 2023.**
- o) **Cumplir con todas las obligaciones establecidas en las respectivas bases de convocatoria pública y que fueron aceptadas con la presentación de la postulación**

QUINTO: MODIFICACIONES AL PLAN DE GESTIÓN

Cualquier tipo de modificación al convenio, de actividades que afecten los ejes y objetivos del Plan de gestión, gastos propuestos, prórrogas o reitemizaciones del monto asignado deberán solicitarse por el RESPONSABLE con al menos 15 días hábiles de anterioridad a la fecha prevista de su realización o dentro de los 15 días hábiles posteriores en caso fortuito o de fuerza mayor de manera fundada y por escrito al Ministerio. Si se requieren antecedentes adicionales para resolver, estos serán solicitados al RESPONSABLE, quien deberá presentarlos por escrito, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la notificación del requerimiento. De no cumplirse este plazo, la solicitud se entenderá no presentada.



Dicha solicitud será resuelta discrecionalmente por el Ministerio y en caso que sea aprobada se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo, el cual deberá ser notificado por el Ministerio al RESPONSABLE. La modificación sólo podrá ejecutarse una vez que se cumpla con lo anterior. Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará al Ministerio para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este instrumento.

Se deja expresa constancia que los gastos de personal no podrán incrementarse en caso alguno en su totalidad, pudiendo haber redistribuciones entre remuneraciones del personal, las cuales deben ser solicitadas previamente.

En caso que la modificación solicitada se refiera al otorgamiento de una prórroga para la ejecución del Plan de gestión, el RESPONSABLE deberá renovar las cauciones otorgadas conforme a las bases de concurso y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula séptima de este convenio. Sólo entregadas las nuevas garantías por el RESPONSABLE al Ministerio se podrá suscribir el anexo modificatorio.

Por otra parte, el RESPONSABLE podrá realizar otro tipo de modificaciones distintas a las ya mencionadas y que se refieran a aspectos no esenciales del Plan de gestión. En este caso se deja expresa constancia que el RESPONSABLE deberá conservar los criterios, ejes u objetivos de la propuesta original. La solicitud de este tipo de modificaciones deberá ser presentada por el RESPONSABLE a la jefatura del Departamento de Fomento, con al menos 15 días hábiles de anterioridad a la fecha prevista de su realización, o dentro de los 15 días hábiles posteriores en caso fortuito o de fuerza mayor, de manera fundada y por escrito, quien determinará en base a los antecedentes presentados que la modificación sea efectivamente de aquellas a las que se refiere este inciso.

En caso afirmativo, certificará tal situación, procediendo a resolver discrecionalmente. Si se requieren antecedentes adicionales para resolver, estos serán solicitados al RESPONSABLE, quien deberá presentarlos por escrito, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la notificación del requerimiento. De no cumplirse este plazo, la solicitud se entenderá no presentada.

Se deja constancia que los cambios de fechas, ya sea para adelantar o retrasar una actividad dentro del mismo semestre, no requerirán autorización.

Se deja constancia que no se requiere de autorización para la redistribución presupuestaria dentro de un mismo ítem, con excepción de lo relativo a gastos de alojamiento, traslado y remuneraciones del equipo de trabajo (Gastos de Personal)

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, se deja expresa constancia que en caso de no realizar otra actividad en reemplazo de alguna que haya sido cancelada, el RESPONSABLE deberá restituir el saldo proporcional correspondiente al Ministerio.

SEXTO: INFORME(S) DE AVANCE E INFORME FINAL.

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Plan de gestión y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar el/los Informes de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra b) de la cláusula cuarta de este convenio, los que deberán contener:



- a) Individualización completa del Plan de gestión: N° Folio, título y Línea al que se postula.
- b) Individualización del RESPONSABLE: razón social, rol único tributario, domicilio legal, nombre completo del representante legal, cédula de identidad nacional del representante legal, domicilio del representante legal, teléfono y correo electrónico.
- c) Informe de Actividades: Informe completo de las actividades realizadas y estado de ejecución del Plan de gestión a la fecha de presentación del documento. Asimismo, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de la ejecución del Plan de gestión que no se encuentre contemplada originalmente en el mismo y que haya afectado de cualquier manera la ejecución del mismo.
Para estos efectos, el Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras o la dependencia que ejerza sus funciones, entregará los formatos, pautas e indicaciones específicas para la correcta elaboración de los mismos.
Los informes deberán ser presentados acorde a las pautas y formatos, junto a una carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras o la dependencia que ejerza sus funciones, para su revisión y aprobación mediante certificado emitido en un plazo máximo de 90 días hábiles.
- d) Informe Financiero, Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Plan de gestión a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por la SUBSECRETARÍA.
Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del Plan de gestión, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Plan de gestión, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Plan de gestión financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Plan de gestión; o el nombre del Plan de gestión"

Los ítems a rendir son:

- **Gastos de operación:** Deberán rendirse con los respectivos documentos tributarios facturas y/o boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto), presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE del plan de gestión, con su respectivo comprobante que dio origen a su pago.
Los gastos de alojamiento, alimentación y traslados deberán tener relación con las actividades comprometidas en el Plan de gestión, y en el marco del buen cumplimiento de sus objetivos, lo que será certificado por la autoridad a cargo del seguimiento de la ejecución del plan de gestión. Al respecto es importante tener presente que:



- Los presupuestos entregados durante el proceso de postulación forman parte integral del plan.
 - Los gastos de alojamiento, alimentación y traslados contenidos en el presupuesto original para poder ser modificados requerirán que el postulante presente en forma previa a su realización, una solicitud en dicho sentido a la autoridad a cargo del seguimiento de la ejecución del plan de gestión. Dicha solicitud deberá ser presentada de manera fundada y con al menos 15 días hábiles a su realización. La autoridad revisará los antecedentes y si a su juicio la modificación se encuentra ajustada a lo establecido en las presentes bases, la aprobará emitiendo el respectivo certificado. En caso que la solicitud sea rechazada, dicha decisión deberá ser fundada, debiendo la autoridad emitir el respectivo certificado.
 - En caso que el RESPONSABLE no presente en forma previa su solicitud de modificación, fundamentado en razones de caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar la ratificación de dicha modificación por parte de la autoridad a cargo del seguimiento del plan de gestión, dentro de los 10 días siguientes de efectuado el gasto. La autoridad revisará los antecedentes y si a su juicio existen razones de caso fortuito o fuerza mayor y la modificación se encuentra ajustada a lo establecido en las presentes bases, ratificará la modificación emitiendo el respectivo certificado. En caso que la modificación no sea ratificada, el gasto deberá ser financiado por el RESPONSABLE con recursos propios o de terceros.
 - Para incurrir en gastos de alojamiento y alimentación, éstos deben estar permitidos en las bases y considerados en los presupuestos entregados al momento de la postulación, para lo cual se debe observar lo siguiente:
 - (a) Actividad cultural objeto del plan de gestión (nombre de la actividad cultural);
 - (b) lugar (localidad (es)), fecha (s) y hora (s) donde se realiza la actividad cultural (Ej. Cochrane, Lautaro, Putre, Los Vilos, etc.);
 - (c) número y nómina de las personas del equipo que tendrá a cargo y participará de su ejecución, (nombre, cédula nacional de identidad, vínculo con el responsable del plan de gestión;
 - (d) fecha de desarrollo de la actividad cultural;
 - (e) desplazamiento, desde, hasta, número de personas, indicar relación laboral con el ejecutor del plan de gestión, entre otros aspectos.
 - Los gastos de alojamiento, deben rendirse con factura las cuales deben contener en su detalle la individualización de las personas alojadas y los servicios asociados. En la rendición de cuentas de estos gastos, además de la documentación tributaria se debe incluir copia de las cotizaciones y cuando corresponda la nómina de las personas que alojaron o hicieron uso de la alimentación.
 - Los gastos de traslados para cuando las obras artísticas o proyectos deben realizarse en una ciudad distinta a aquella en que el trabajador tiene su domicilio, se debe enviar planilla con el desglose del gasto, esto es, indicar actividades culturales asociadas, lugar de desplazamiento, y fechas, adjuntando los respaldos respectivos y debe ser firmado por el RESPONSABLE de la ejecución del plan de gestión.
- **Gastos de personal:** Deberán rendirse con boletas de honorarios, electrónicas o en papel debidamente autorizadas por el (SII), adjuntando copia del contrato, la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios a través de un informe de las actividades realizadas firmado por el/la prestador/a de servicios y por el empleador. En el evento que se hubiesen realizado retenciones, se deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII debidamente timbrado a través del cual se acredite el pago de dicha retención en arcas fiscales y libro de retenciones de honorarios. Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, a la respectiva boleta de



honorarios, copia de contrato de prestación de servicios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda, y copia del Formulario N° 50 del SII, por el entero en arcas fiscales de las retenciones relacionadas. La contratación de trabajadores/as dependientes del RESPONSABLE contratados vía Código del Trabajo y de contratación de los/as trabajadores/as de artes y espectáculos deberá rendirlos con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, la respectiva planilla de pago de cotizaciones previsionales y formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos (SII) que acredite el pago del impuesto único de segunda categoría retenido en las liquidaciones de sueldos.

- **Gastos de inversión:** deberán rendirse con factura original copia cliente y a nombre del RESPONSABLE. Excepcionalmente, se podrán justificar con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra, a nombre del RESPONSABLE. Deberá indicar además el lugar en donde se ubicarán dichos bienes y la individualización de la persona o las personas en cuya custodia quedarán para su uso.

Respecto de este ítem, la Subsecretaría evaluará la pertinencia de imputar el 100% del gasto al plan de gestión, según la adquisición de que se trate, su justificación y la naturaleza del plan de gestión.

Se deja expresa constancia que sólo se financiarán los tipos de gastos señalados en las respectivas bases de convocatoria.

RENDICIÓN A TRAVÉS DE SISTEMA DE RENDICIÓN ELECTRÓNICA DE CUENTAS (SISREC): El RESPONSABLE deberá rendir a través de SISREC, el cual es una herramienta informática y gratuita que la Contraloría General pone a disposición de los servicios públicos y entidades privadas para que efectúen la rendición de cuentas de sus transferencias de recursos utilizando documentación electrónica y digital (para mayor información visitar <https://www.rendicioncuentas.cl/portal/sitiosisrec/>). Lo anterior, de la manera que se indica a continuación:

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal del RESPONSABLE.

El RESPONSABLE, quedará obligado, a lo siguiente:

- 1) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor y, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- 2) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular y, al menos un/a subrogante, en los roles de encargado/a y analista, respectivamente.
- 3) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la



firma electrónica avanzada del/a encargado/a ejecutor, scanner para la digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

- 4) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su turno, la Subsecretaría, quedará obligada en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

- 1) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio y, efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
- 2) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance y finales de la inversión y, de la ejecución de las actividades acordadas con el RESPONSABLE.
- 3) Designar a los/as funcionarios/as que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado/a y analista del mismo, debiendo contemplar un/a titular y, a lo menos, un/a subrogante de cada uno/a.

PLAZO DE RENDICIÓN

El RESPONSABLE deberá rendir cuentas del plan de gestión utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

La rendición de cuentas se debe efectuar en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al plan de gestión, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al plan de gestión es menor que lo adjudicado, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al Ministerio en los mismos términos contemplados en la cláusula quinta.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Plan de gestión y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por el Ministerio.

La SUBSECRETARÍA está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula décima de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TBPTK3-989>

SÉPTIMO: GARANTÍA.

Para los efectos de garantizar la completa ejecución del plan de gestión y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, deberá entregar una boleta de garantía bancaria, póliza de seguro, vale vista, depósito a plazo, certificado de fianza o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadero a la vista y con carácter irrevocable, con vencimiento en fecha no anterior al día 30 de junio de 2025, por la suma de **\$5.450.570.-** (cinco millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos setenta pesos), equivalente al 5% del monto a transferir por la Subsecretaría y en su texto deberá consignar que está tomada por concepto de "garantía de convenio de ejecución de plan de gestión con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes".

El 95% restante, ascendente a la suma de **\$103.560.830.-** (ciento tres millones quinientos sesenta mil ochocientos treinta pesos) deberá ser garantizado por el RESPONSABLE mediante el otorgamiento de los mismos instrumentos referidos o de una letra de cambio a la vista aceptada ante notario público, en favor de la SUBSECRETARÍA, RUT N° 60.901.002-9. La entrega de estas garantías será requisito indispensable para la transferencia de recursos. Estos documentos serán restituidos por el Ministerio al RESPONSABLE una vez que se haya dictado la resolución que aprueba el cierre administrativo del convenio.

Las garantías deben mantenerse vigentes mientras esté abierto el convenio. La letra de cambio deberá renovarse cuando hayan transcurrido 6 meses desde su emisión, en idénticos términos que los referidos en el inciso anterior, hasta que se certifique la ejecución total del plan de gestión por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula. El incumplimiento de esta obligación facultará a la SUBSECRETARÍA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décima.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de estas garantías no podrán ser imputados como gastos del plan de gestión.

OCTAVO: DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Plan de gestión comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente RESPONSABLE frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

NOVENO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Plan de gestión, el RESPONSABLE deberá especificar que el Plan de gestión ha sido financiado por el Programa de apoyo a organizaciones culturales colaboradoras, Convocatoria 2023, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Ministerio. El que además deberá incluirse en la obra (resultado del Plan de gestión), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por la SUBSECRETARÍA o por el funcionario competente, o podrá ser descargado de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:



- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Ministerio www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa (Tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.)
- En caso que el Plan de gestión comparta su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el Plan de gestión.
- En los soportes de audio se deberá incluir la mención "Plan de gestión Financiado por el Programa de apoyo a organizaciones culturales colaboradoras, Convocatoria 2023" y en los soportes audiovisuales, se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del Ministerio con la leyenda "Plan de gestión Financiado por el Programa de apoyo a organizaciones culturales colaboradoras, Convocatoria 2023".
- Además, la entidad receptora o (EL RESPONSABLE) deberá incluir la frase "Plan de gestión financiado por el Programa de apoyo a organizaciones culturales colaboradoras, Convocatoria 2023 del Ministerio" en todos sus comunicados de prensa, en un lugar destacado, que no podrá ir más allá del tercer párrafo del cuerpo del texto, y en la "bajada" (texto que sigue al título) de las notas que se envíen a medios de comunicación.

La SUBSECRETARÍA supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la SUBSECRETARÍA, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Plan de gestión.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la SUBSECRETARÍA a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula décima.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Plan de gestión.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, la SUBSECRETARÍA podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su Plan de gestión. (Fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.)

DÉCIMO: SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el Ministerio a través de la SUBSECRETARÍA estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al Plan de gestión, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley N° 21.516, especialmente en su artículo 23.

En caso que el/la RESPONSABLE, presentase información que, a estimación del Ministerio, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá



los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

DÉCIMOPRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Plan de gestión, la que será certificada por la SUBSECRETARÍA, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Ministerio y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

DÉCIMOSEGUNDO: DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMOTERCERO: El presente convenio se redacta en 13 (trece) cláusulas y se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada parte. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario Único de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 3) Los antecedentes acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Las bases del concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Plan de Gestión; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las bases; y 6) La eventual solicitud de modificación de convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de doña Noela Salas Sharim para representar al Ministerio en su carácter de Subsecretaria de las Culturas y las Artes, consta en el Decreto Supremo N°29, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación al artículo 8 de la Ley N° 21.045. La personería de don Juan Esteban Jeanneret Brith para comparecer en representación de Centro para el desarrollo de las Artes, Identidad y Cultura Teatro Emergencia, consta en Estatutos con firma de Ministro de fe de la Ilustre Municipalidad de San Joaquín Sección de organismos comunitarios, y en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, de fecha 12 de diciembre de 2023, folio 500541484970, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes, documento que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

NOELA SALAS SHARIM

**SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS
Y LAS ARTES**

JUAN ESTEBAN JEANNERET BRITH

**REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE
LAS ARTES, IDENTIDAD Y CULTURA
TEATRO EMERGENCIA**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TBPTK3-989>

ARTÍCULO SEGUNDO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, transfírase los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que el responsable haya entregado la garantía conforme a lo estipulado en la cláusula séptima del convenio que se aprueba y haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieran concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará el Departamento de Administración y Finanzas de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por esta Subsecretaría, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del plan de gestión a que se refiere el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por la Subsecretaría, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del plan de gestión, previa aprobación conforme del Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO QUINTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución y cerrado el Plan de gestión, restitúyase por la esta Subsecretaría al responsable del plan de gestión individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada en garantía de la ejecución del mismo, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a la partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 3, asignación 138 de la Ley N° 21.516 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2023.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Convenios" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además, publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Otras transferencias" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, los datos personales de las personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



Firmado por:
Noela Salas Sharim
Subsecretaria de las Culturas y las
Artes
Fecha: 21-12-2023 19:26 CLT
Subsecretaría de las Culturas y las
Artes

NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Resol N°12.35/0195

AVC/CNC/ASD

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministra
- 1 Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales
- 1 Departamento de Administración y Finanzas
- 1 Unidad de Auditoría Interna
- 1 Responsable y dirección o forma de notificación: teatrodemergencia@gmail.com; juanjbrith@gmail.com

AGDM MARE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/TBPTK3-989>

ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PLAN DE GESTIÓN
PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES CULTURALES COLABORADORAS
FINANCIAMIENTO DE PLANES DE GESTIÓN
MODALIDAD ÁMBITO ORGANIZACIONES PROGRAMADORAS
CONVOCATORIA CONTINUIDAD 2023

En Valparaíso de Chile, a 27 de marzo de 2024, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representado para estos efectos por doña Noela Salas Sharim, Subsecretaria de las Culturas, las Artes, ambas domiciliadas en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y Centro para el desarrollo de las Artes, Identidad y Cultura Teatro de Emergencia, rol único tributario N°65.490.630-0, representada legalmente por don Juan Esteban Jeanneret Brith, cédula de identidad N°10.975.414-5, ambos domiciliados en calle MARIANO PUGA N°387, comuna de San Joaquín, ciudad de Santiago, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de ejecución de Plan de Gestión:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio se suscribe en el marco de la Convocatoria Continuidad 2023 de la Financiamiento de Planes de Gestión/CONTINUIDAD del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, convocado mediante Resolución Exenta N° 1766, de 2023 y la Resolución Exenta N° 2582, de 2023, que fijó selección de postulaciones. En mérito de la selección de la postulación Folio N°721076 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 20 de diciembre de 2023 el respectivo convenio de ejecución de plan de gestión, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2785, de 2023, de esta Subsecretaría. El RESPONSABLE con fecha 20 de enero de 2024, y posterior ingreso de más antecedentes con fecha 06 de febrero de 2024, presentó ante esta Subsecretaría una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en rediseñar el proyecto propuesto, a raíz del acompañamiento a los planes de gestión establecidos por el Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, y del mismo modo, redistribuir presupuestos en el Ítem operacional. Por último, se realizan cambios en el equipo de trabajo, en el cargo de *encargado/a de desarrollo de públicos*. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad, quien estimó que la modificación requerida es pertinente, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El convenio individualizado en la cláusula anterior será modificado en el siguiente sentido:

MODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

Descripción	Afluencia de Público	País, Comuna Ciudad	Fecha Inicio	Fecha Término	Ene-2024	Feb-2024	Mar-2024	Abr-2024	May-2024	Jun-2024	Jul-2024	Ago-2024	Sep-2024	Oct-2024	Nov-2024	Dic-2024
INICIO PLAN DEGESTION		Chile, San Joaquín	01-01-2024	31-12-2024	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
LABORES DE COORDINACION GENERAL		Chile, San Joaquín	01-01-2024	31-12-2024	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
LABORES DE ADMINISTRACION Y FINANZAS		Chile, San Joaquín	01-01-2024	31-12-2024	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
LABORES DE DESARROLLO DE PUBLICOS		Chile, San Joaquín	01-01-2024	31-12-2024	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
LABORES DE PROGRAMACION		Chile, San Joaquín	01-01-2024	31-12-2024	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
LABORES DE PRODUCCION		Chile, San Joaquín	01-01-2024	31-12-2024	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
LABORES DE PEDAGOGIA CULTURAL		Chile, San Joaquín	01-01-2024	31-12-2024	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
LABORES DE ADMINISTRACIONES		Chile, San Joaquín	01-01-2024	31-12-2024	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		Chile,	01-01-2024	31-12-2024	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NWNJ2U-389>

TECNICO		San Joaquín															
ELABORACIÓN Y ENTREGA INFORME AVANCE FONDART		Chile, San Joaquín	01-01-2024	11-08-2024	X	X	X	X	X	X	X	X					
PRODUCCIÓN Y PROGRAMACION ARTISTICO CULTURAL ARTES ESCÉNICAS 1 OBRA DE TEATRO (2 FUNCIONES)	200	Chile, San Joaquín	04-03-2024	31-03-2024			X										
DIFUSIÓN E INSCRIPCIÓN TALLER ARTISTICO ANUAL MULTIDICIPLINAR	20	Chile, San Joaquín	18-03-2024	14-04-2024			X	X									
PRODUCCIÓN Y PROGRAMACION ARTISTICO CULTURAL ARTES ESCÉNICAS 2 OBRA DE CIRCO (2 FUNCIONES)	200	Chile, San Joaquín	08-04-2024	30-04-2024				X									
INICIO TALLER ARTISTICO ANUAL MULTIDISCIPLINAR	20	Chile, San Joaquín	15-04-2024	15-12-2024				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
PRODUCCIÓN Y PROGRAMACION ARTISTICO CULTURAL ARTES ESCÉNICAS 3 MUSICA (2 CONCIERTOS)	200	Chile, San Joaquín	06-05-2024	31-05-2024					X								
PRODUCCIÓN Y PROGRAMACION ARTISTICO CULTURAL ARTES ESCÉNICAS 4 OBRA DE TEATRO (2 FUNCIONES)	200	Chile, San Joaquín	03-06-2024	30-06-2024						X							
PRODUCCIÓN Y PROGRAMACION 2DO ENCUENTRO DE CINE SE CACHA A LA LEGUA.	200	Chile, San Joaquín	01-07-2024	31-07-2024							X						
PRODUCCIÓN Y PROGRAMACION ARTISTICO CULTURAL ARTES ESCÉNICAS 5 OBRA DE TEATRO (2 FUNCIONES)	200	Chile, San Joaquín	05-08-2024	31-08-2024								X					
PRODUCCION Y PROGRAMACION 3ER ENCUENTRO DE ARTE TERRITORIO Y POLÍTICA. LA LEGUA.	200	Chile, San Joaquín	02-09-2024	30-09-2024									X				
PRODUCCIÓN Y PROGRAMACION ARTISTICO CULTURAL ARTES ESCÉNICAS 6 OBRA DE CIRCO (2 FUNCIONES)	200	Chile, San Joaquín	07-10-2024	31-10-2024											X		



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/NWNJ2U-389>

PRODUCCIÓN Y PROGRAMACION ARTISTICO CULTURAL ARTES ESCÉNICAS 7 MUSICA (2 CONCIERTOS)	200	Chile, San Joaquín	04-11-2024	30-11-2024															X
PRODUCCION Y PROGRAMACION DIAS DE LAS MEMORIAS Y LAS ARTES	300	Chile, San Joaquín	01-12-2024	15-12-2024															X

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

N°	Descripción del Gasto	Total Año 2024	Total	Modificado
1	PAGO PRESENTACIÓN ARTISTICO CULTURAL ARTES ESCÉNICAS 1 OBRA DE TEATRO (2 FUNCIONES) Gastos de operación	1.500.000	1.500.000	Sin modificación
2	PAGO PRESENTACIÓN ARTISTICO CULTURAL ARTES ESCÉNICAS 2 OBRA DE CIRCO (2 FUNCIONES) Gastos de operación	1.500.000	1.500.000	Sin modificación
3	PAGO PRESENTACION ARTISTICO CULTURAL ARTES ESCÉNICAS 3 MUSICA (2 CONCIERTOS) Gastos de operación	1.500.000	1.500.000	Sin modificación
4	PAGO PRESENTACION ARTISTICO CULTURAL ARTES ESCÉNICAS 4 OBRA DE TEATRO (2 FUNCIONES) Gastos de operación	1.500.000	1.500.000	Sin modificación
5	PAGO PRESENTACION ARTISTICO CULTURAL ARTES ESCÉNICAS 5 OBRA DE TEATRO (2 FUNCIONES) Gastos de operación	1.500.000	1.500.000	Sin modificación
6	PAGO PRESENTACION ARTISTICO CULTURAL ARTES ESCÉNICAS 6 OBRA DE CIRCO (2 FUNCIONES) Gastos de operación	1.500.000	1.500.000	Sin modificación
7	PAGO PRESENTACION ARTISTICO CULTURAL ARTES ESCÉNICAS 7 MUSICA (2 CONCIERTOS) Gastos de operación	1.500.000	1.500.000	Sin modificación
8	1 TALLER ARTÍSTICO MULTIDISCIPLINARIO	2.000.000	2.000.000	Modificado por 1 taller artístico multidisciplinario
9	TALLERISTA DE MUSICA Gastos de operación	2.000.000	2.000.000	No se realizaría. Modificado para reasignar los recursos a pago de grupos o compañías para encuentro de arte territorio y política y encuentro días de las memorias y las artes 1.000.000 para cada encuentro
10	GASTOS DE PRODUCCION ENCUENTRO DE CINE Gastos de operación	750.000	750.000	Sin Modificación
11	GASTO PAGO DE ARTISTAS ENCUENTRO DE ARTE TERRITORIO Y POLÍTICA	1.000.000	1.000.000	NUEVO ITEM
12	GASTOS DE PRODUCCION ENCUENTRO ARTE TERRITORIO Y POLITICA Gastos de operación	500.000	500.000	Sin Modificación
13	GASTO PAGO DE ARTISTAS ENCUENTRO DIAS DE LAS MEMORIAS Y LAS ARTES	1.000.000	1.000.000	NUEVO ITEM
14	GASTOS DE PRODUCCION ENCUENTRO DIAS DE LAS MEMORIAS Y LAS ARTES Gastos de operación	750.000	750.000	Sin Modificación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/NWNJ2U-389>

15	GASTOS DE SERVICIOS BASICOS AGUA LUZ, GAS, INTERNET, TELEFONO Gastos de operación	1.440.000	1.440.000	Sin Modificación
16	PAGO TECNICO CAMBIO E INSTALACION DE SISTEMA DE LUCES LED Gastos de operación	1.000.000	1.000.000	Cambio Por gastos de inversión en sistema de rieles para telones porque los equipos de luces led no han llegado en tanto estamos a la espera del resultado de fondart de equipamiento.

MODIFICACIÓN EN ÍTEM RRHH

- Presenta renuncia voluntaria **María José Reyes Andreani, RUT N°12.584.915-6**; por motivos de tiempo y agenda. Se adjunta carta de renuncia en la modalidad de contratación a honorarios.
- Se integra **Cristopher Bertrin Navarro, RUT N°17.048.193-3**, al cargo de **encargado/a de desarrollo de públicos**. A partir del día 5 de enero de 2024. Se adjunta carta de compromiso y CV.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 20 de diciembre de 2023. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 20 de diciembre de 2023, y aprobado por Resolución Exenta N°2785, de fecha 21 de diciembre de 2023, de esta Subsecretaría.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente anexo se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 1 (uno) en poder de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

La personería de doña Noela Salas Sharim para representar al Ministerio en su carácter de Subsecretaria de las Culturas y las Artes, consta en el Decreto Supremo N°29, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación al artículo 8 de la Ley N° 21.045. La personería de don Juan Esteban Jeanneret Brith para comparecer en representación de Centro para el desarrollo de las Artes, Identidad y Cultura Teatro Emergencia, consta en Estatutos con firma de Ministro de fe de la Ilustre Municipalidad de San Joaquín Sección de organismos comunitarios, y en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, de fecha 12 de diciembre de 2023, folio 500541484970, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes, documento que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,



Firmado por:
Noela Salas Sharim
Subsecretaria de las Culturas y las Artes
Fecha: 24-04-2024 17:53 CLT
Subsecretaría de las Culturas y las Artes

**NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS
CULTURAS Y LAS ARTES,
MINISTERIO DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**JUAN ESTEBAN JEANNERET BRITH
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE
LAS ARTES, IDENTIDAD Y
CULTURA TEATRO DE
EMERGENCIA**

AGDM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/NWNJ2U-389>



**APRUEBA ANEXO DE CONVENIO
CELEBRADO CON FECHA 20 DE
DICIEMBRE DE 2023 ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y
LAS ARTES Y EL CENTRO PARA EL
DESARROLLO DE LAS ARTES,
IDENTIDAD Y CULTURA TEATRO DE
EMERGENCIA EN EL MARCO DEL
PROGRAMA DE APOYO A
ORGANIZACIONES CULTURALES
COLABORADORAS, CONVOCATORIA
CONTINUIDAD 2023**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; en la Resolución N°18, de 2023, que modifica Resolución N°2 de 2020, que determina la forma de ejecución de la asignación 138 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras"; en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N°1766, que aprueba bases; en la Resolución Exenta N°2076, que formaliza designación de comisión evaluadora; en la Resolución Exenta N°2075, que formaliza designación de comisión de selección; en la Resolución Exenta N°2218, que modifica nómina de integrantes de comisión evaluadora; en la Resolución Exenta N°2582, de 2023, que fija selección de proyectos; y en la Resolución Exenta N°2785, de 2023, que aprueba convenio de ejecución, todas dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes en el marco del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, Convocatoria Continuidad 2023.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.516 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2023, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24,



ítem 03, asignación 138, glosa N° 17 "Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos y Organizaciones Culturales Colaboradoras", recursos destinados a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1766, de 2023 y de esta Subsecretaría, fueron aprobadas las bases de la convocatoria pública del programa en comento.

Que, en aplicación del procedimiento de la convocatoria, ejecutadas las etapas de evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N°2582 de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se fijó la selección de planes de gestión, postulados en el programa individualizado en el considerando precedente.

Que entre los seleccionados se encuentra el Plan de gestión **Folio N°721076**, cuyo Responsable es el **Centro para el desarrollo de las Artes, Identidad y Cultura Teatro de Emergencia**, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°2785, de 2023.

Que, el Responsable con fecha 31 de diciembre de 2024, y posterior ingreso de más antecedentes con fecha 10 y 13 de enero de 2025, presentó ante esta Subsecretaría una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que, lo anterior se encuentra en concordancia con lo establecido en Resolución Exenta N°1523 de 2024, que establece modalidad simplificada para la tramitación de solicitudes de prórroga de ejecución de proyectos y de plazos de entrega de informes, que en su Artículo Primero, número 2) sobre Procedimiento, letra b) establece que el responsable del proyecto deberá remitir la referida solicitud fundamentada al correo institucional ya indicado, con una anticipación mínima de 10 días hábiles (de lunes a viernes sin considerar feriados) al vencimiento del plazo para la ejecución del proyecto o para la entrega del informe que se requiere prorrogar. En caso que se presente con una anticipación menor será rechazada de plano. Asimismo, serán rechazadas de plano aquellas que hayan sido presentadas vencido el plazo que se solicita prorrogar." En efecto, el Responsable ingresa solicitud de modificación con fecha 31 de diciembre de 2024, cumpliendo con la anticipación mínima requerida de 10 días hábiles contados desde el día 15 de enero de 2025, fecha para la rendición de cuentas e informe final de actividades, según establece el convenio de ejecución suscrito.

Que en mérito de lo anterior, con fecha 11 de marzo de 2025, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, dejando constancia, producto de lo anterior, que el Convenio individualizado en párrafo precedente, se entenderá modificado en los términos señalados y para todos los efectos, a partir del **31 de diciembre de 2024**, lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, por la cual los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, en dicho sentido, al tratarse de demoras en la tramitación del presente instrumento no imputables al responsable, debe aplicarse la normativa señalada, en orden de regularizar la continuidad del convenio objeto de este anexo, por tanto.



RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE** el anexo de Convenio de Ejecución de Plan de gestión Folio N°721076, financiado por la Convocatoria Continuidad 2023, del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PLAN DE GESTIÓN

PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES CULTURALES COLABORADORAS

FINANCIAMIENTO DE PLANES DE GESTIÓN

MODALIDAD ÁMBITO ORGANIZACIONES PROGRAMADORAS

CONVOCATORIA CONTINUIDAD 2023

En Valparaíso de Chile, a 11 de marzo de 2025, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representado para estos efectos por doña Jimena Jara Quilodrán, Subsecretaria de las Culturas, las Artes, ambas domiciliadas en Plaza Sotomayor N°233, comuna y ciudad de Valparaíso, y Centro para el desarrollo de las Artes, Identidad y Cultura Teatro de Emergencia, rol único tributario N°65.490.630-0, representada legalmente por don Juan Esteban Jeanneret Brith, cédula de identidad N°10.975.414-5, ambos domiciliados en calle MARIANO PUGA N°387, comuna de San Joaquín, ciudad de Santiago, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de ejecución de Plan de Gestión:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio se suscribe en el marco de la Convocatoria Continuidad 2023 de la Financiamiento de Planes de Gestión/CONTINUIDAD del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, convocado mediante Resolución Exenta N°1766, de 2023 y la Resolución Exenta N° 2582, de 2023, que fijó selección de postulaciones. En mérito de la selección de la postulación Folio N°721076 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 20 de diciembre de 2023 el respectivo convenio de ejecución de plan de gestión, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2785, de 2023, de esta Subsecretaría. El RESPONSABLE con fecha 31 de diciembre de 2024, y posterior ingreso de más antecedentes con fecha 10 y 13 de enero, e ingreso de últimos antecedentes con fecha 01 de febrero, ambas de 2025, presentó ante esta Subsecretaría una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en solicita prórroga para la ejecución del plan de gestión, y modificación presupuestaria. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad, quien estimó que la modificación requerida es pertinente, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.



SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El convenio individualizado en la cláusula anterior será modificado en el siguiente sentido:

Fecha postulada para término del plan de gestión: 31 de diciembre de 2024

Fecha postulada de Reportabilidad Financiera y Programática: 15 de enero de 2025

Nueva fecha para término del plan de gestión: 31 de enero de 2025

Nueva fecha de Reportabilidad Financiera y Programática: 14 de febrero de 2025

La letra de garantía se encuentra renovada y vigente hasta el día 04 de septiembre de 2025.

El vale vista de fecha 22 de diciembre de 2023, se encuentra vigente hasta el día 22 de diciembre de 2028.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (CREACIÓN NUEVO SUB-ÍTEM).

Una vez realizada la rendición del segundo semestre, se ha constatado un diferencial entre los recursos gastados y los recursos a rendir. Esta modificación por tanto se basa solo en algunos recursos propuestos en la postulación, y no afecta los objetivos del plan de gestión.

Se solicitamos hacer uso de los excedentes generados por las diferencias producidas en los gastos operacionales, sumada la diferencia producida en gastos de personal.

1. Traspasar Saldo de Operaciones y personal.

Se solicita utilizar el excedente de **\$805.898.-** producido por la diferencia en gastos operacionales, y la diferencia de **\$26.115.-** de gastos en personal a trabajos de habilitación, reparación y mantenimiento de Teatro de Emergencia para su funcionamiento este 2025.

La solicitud de redistribución presupuestaria se detalla en el siguiente cuadro:

Nombre ítem anteriores y nuevos (Solo los ítems a modificar)	Monto original	Diferencia a reitimar	Nuevo monto
OPERACIÓN			
Gastos operacionales	\$18.940.000	-\$805.898	\$18.134.102
Gastos de personal	\$83.171.400	-\$26.115	\$83.145.285-
NUEVO ÍTEM DE GASTOS OPERACIONAL: HABILITACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO TEATRO DE EMERGENCIA	\$0	\$832.013	\$832.013
SUB TOTAL	\$102.111.400	\$0	\$102.111.400

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del



convenio de fecha 20 de diciembre de 2023. Lo anterior no registrará en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 20 de diciembre de 2023, y aprobado por Resolución Exenta N°2785, de fecha 21 de diciembre de 2023, de esta Subsecretaría.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente anexo se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 1 (uno) en poder de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

La personería de doña Jimena Jara Quilodrán para representar al Ministerio en su carácter de Subsecretaria de las Culturas y las Artes, consta en el Decreto Supremo N°45, de 2024, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación al artículo 8 de la Ley N° 21.045.

La personería de don Juan Esteban Jeanneret Brith para comparecer en representación de Centro para el desarrollo de las Artes, Identidad y Cultura Teatro Emergencia, consta en Estatutos con firma de Ministro de fe de la Ilustre Municipalidad de San Joaquín Sección de organismos comunitarios, y en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, de fecha 12 de diciembre de 2023, folio 500541484970, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes, documento que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

JIMENA JARA QUILODRÁN

**SUBSECRETARIA DE LAS
CULTURAS Y LAS ARTES**

JUAN ESTEBAN JEANNERET BRITH

REPRESENTANTE LEGAL

**CENTRO PARA EL DESARROLLO DE
LAS ARTES, IDENTIDAD Y
CULTURA TEATRO DE
EMERGENCIA**

**(Hay firma de fecha 11 de marzo
de 2025)**

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N°2785, de 2023, de esta Subsecretaría, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Ministerio.



ARTÍCULO TERCERO: DÉJASE

CONSTANCIA que el Convenio individualizado en el artículo precedente, se entenderá modificado en los términos señalados y para todos los efectos, a partir del 31 de diciembre de 2024, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Convenios" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además, publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Otras transferencias" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, los datos personales de las personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



Firmado por:
Jimena Alejandra Jara Quilodrán
Subsecretaria de las Culturas y las Artes
Fecha: 18-06-2025 18:03 CLT
Subsecretaría de las Culturas y las Artes

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Resol 12.35/167

CJC/AVC/CNC

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministra
- 1 Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Departamento de Administración y Finanzas
- 1 Unidad de Auditoría Interna
- 1 Responsable y dirección o forma de notificación: teatrodemergencia@gmail.com; juanjbrith@gmail.com

